



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 31 de marzo de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000185011982.

Visto el acuerdo de fecha 2 de marzo de 2011, suscrito, de una parte, por los representantes de la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CCOO y UGT, en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 30 de septiembre de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 31 de marzo de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



## CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN - AÑO 2011

## ANEXO III

**TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL** (APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011)

NIVEL	CATEGORIAS	SALARIO MES	CONVENIO MES	PLUS EXT. MES	VACAC. Y EXT.	ANUAL
I	Personal directivo	SIN REMUNERACION FIJA				
II	Personal Titulado Superior	1.155,24	352,86	124,54	2.053,04	24.118,16
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	982,10	352,86	124,54	1.824,93	21.529,29
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	955,28	352,86	124,54	1.790,41	21.130,71
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	928,37	352,86	124,54	1.755,80	20.730,87

**TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA** (APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011)

NIVEL	CATEGORIAS	SALARIO 335 DIAS	CONVENIO 277 DIAS	PLUS EXT. 227 DIAS	VACAC. Y EXT.	ANUAL
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	29,54	14,14	5,55	1.697,17	20.164,04
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	28,63	14,14	5,55	1.662,68	19.755,72
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calcadore, Práctico Topógrafo de 2ª, Contra maestre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	26,56	14,14	5,55	1.579,44	18.812,55
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.	25,94	14,14	5,55	1.554,54	18.530,15
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	25,42	14,14	5,55	1.535,88	18.299,97
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	24,97	14,14	5,55	1.517,25	18.093,33
XII	Limpiador/a y Peón.	24,97	14,14	5,55	1.517,25	18.093,33
CONTRATOS PARA LA FORMACION: Se estará a lo dispuesto en el art. 29.4 del Convenio General de Construcción						

NOTA: El Plus Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las Empresas.

**ANEXO IV**

## RETRIBUCION DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Niveles	Importe	Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	22,91	VI	19,03	X	17,15
III	20,30	VII	18,63	XI	16,95
IV	19,89	VIII	17,67	XII	16,95
V	19,50	IX	17,39		